CONTRATO N° 15/2012,
ENTRE EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA Y LA EMPRESA VILLA MADRID S.A.

Entre el **HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA,** dependiente del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Primera Junta Municipal y Cabo Talavera – Zona Norte de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el DR. RUBEN NARCISO ARCE CACERES, con Cédula de Identidad N° 1.245.084, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **VILLA MADRID S.A.**, con RUC 80013652-7, domiciliada en Villa Madrid 3ra. Fase N° 100, Limpio, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. ROBERTO GOMEZ VERLANGIERI, con Cédula de Identidad N° 328.408, según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la Adquisición de **"ALIMENTOS PARA PERSONAS"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del proveedor
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. N° 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo del Gasto 310 Productos Alimenticios - Objeto del Gasto específico 311 - Alimentos para personas, Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, **que se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012 y 2013**, hasta la suma de **Gs. 17.382.600** (Guaraníes Diecisiete millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 229.471.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2012, convocado por la **Sub Unidad Operativa de Contratación N° 22 - Hospital Materno Infantil Fernando de la Mora**, según Resolución D.G. N° 001 de fecha 24/01/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 213 de fecha 27/03/12.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será de 16 (Diez y seis) meses, a partir de la firma del mismo, dentro de los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013 **que se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal**.

5.2. La validez de la contratación **se encuentra sujeto a la aprobación del ejercicio fiscal 2.012 y 2.013**, (Artículo N° 14 de la Ley N° 2051/03).

DR. RUBEN N. ARCE CÁCERES
Director General
Hospital Mat. Inf. Fdo. de la Mora

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad 2012	Cantidad 2013	Precio Unitario	Precio Total 2012	Precio Total 2013
51	50181903-003	Coquito, rosquita o palito	VILLA MADRID S.A.	NACIONAL	Kilogramos	Bolsas x 5 kilos	540	270	**5.500**	2.970.000	1.485.000

VILLA MADRID S.A.

52	50181903-001	Galleta	VILLA MADRID S.A.	NACIONAL	Kilogramos	Bolsas x 5 kilos	480	240	**4.000**	1.920.000	960.000
53	50181904-001	Galleta Molida	VILLA MADRID S.A.	NACIONAL	Unidad	Paquete x 5 kilos	156	78	**4.000**	624.000	312.000
54	50181901-002	Pan de Sandwich	VILLA MADRID S.A.	NACIONAL	Unidad	Paquete de 1 kilogramo	50	50	**6.300**	315.000	315.000
66	50161509-002	Azúcar	GRUTTER	NACIONAL	Unidad	Paquete x 5 kilos	696	348	**6.400**	4.454.400	2.227.200
TOTAL ADJUDICADO										**11.483.400**	**5.899.200**

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Plazo: El plazo de vigencia del presente Contrato será de 16 (Diez y seis) meses, a partir de la firma del mismo, dentro de los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013.

Lugar de Entrega de los Bienes: La recepción de los Productos Alimenticios será en el Local del **HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA– DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y COMPRAS,** sito en la ciudad de Fernando de la Mora, Primera Junta Municipal y Cabo Talavera, zona Norte, Barrio Centro de la ciudad de Fernando de la Mora – Paraguay.

Horario de Recepción de los Bienes: De Lunes a Viernes a 07:00 a 12:30 hs.

Plan de Entrega: De acuerdo al Plan de Entregas del PBC, en algunos casos a la necesidad que pudiera surgir de parte de la institución. La empresa contará con un máximo de 3 (Tres) días hábiles para la entrega de los productos detallados en la Orden de Compra recibida, contados a partir del día siguiente de haber recibida la misma en tiempo y forma.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgará Anticipo.

DR. RUBÉN N. ARCE CÁCERES
Director General
Hospital Mat. Inf. Fdo. de la Mora

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA · Dirección General · HOSPITAL MAT. INF. FDO. DE LA MORA · INSTITUTO SOCIAL

11. GARANTÍAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES (Art. 37 h, Ley N° 2051).

La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la **SUOC N° 22 – HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA**, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**. La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de Contrato. La misma deberá presentarse a la **Sub-Unidad Operativa de Contratación N° 22, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA**, dentro del plazo máximo de 3 (Tres) días calendario siguiente a la suscripción del Contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

La presente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso a ser aplicadas será de 1% del Suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa irá hasta cubrir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad 2012	Cantidad 2013
51	50181903-003	Coquito, rosquita o palito	VILLA MADRID S.A.	NACIONAL	Kilogramos	Bolsas x 5 kilos	540	270
52	50181903-001	Galleta	VILLA MADRID S.A.	NACIONAL	Kilogramos	Bolsas x 5 kilos	480	240
53	50181904-001	Galleta Molida	VILLA MADRID S.A.	NACIONAL	Unidad	Paquete x 5 kilos	156	78
54	50181901-002	Pan de Sandwich	VILLA MADRID S.A.	NACIONAL	Unidad	Paquete de 1 kilogramo	50	50
66	50161509-002	Azúcar	GRUTTER	NACIONAL	Unidad	Paquete x 5 kilos	696	348

En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 30 días del mes de MARZO de 2012.

Firmado por VILLA MADRID S.A. (en nombre del Contratante)
Mónica E. Yomer

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)

VILLA MADRID S.A.

DR. RUBÉN N. ARCE CÁCERES
Director General
Hospital Mat. Inf. Fdo. de la Mora

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • Dirección General • HOSPITAL MAT. INF. DE FDO. DE LA MORA